



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 256

Viernes 15 de noviembre de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Jefatura del Estado

*LEY de 7 de noviembre de 1957 sobre modificación de determinadas disposiciones de la de Régimen Local* («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

La complejidad de la vida municipal de las grandes urbes ha motivado un proceso evolutivo en la legislación de la generalidad de los países, que hoy presenta regímenes especiales para aquellas ciudades cuyo sistema orgánico y económico es diferente al de los restantes municipios nacionales.

Sentida también en España esta necesidad, parece llegado el momento de establecer un régimen especial para Madrid y Barcelona, y evitar las dificultades de una legislación uniforme que, si bien ha perdurado en los últimos tiempos, no tiene un especial arraigo en nuestra tradición legislativa.

Por otra parte, no cumpliría la Ley su finalidad total si dejara cerrada la vía para otras ciudades que un futuro más o menos próximo puedan demandar análogas soluciones, por lo que la previsión se amplía a todas aquellas leyes cuya importancia así lo aconseje.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se adiciona un párrafo al artículo noventa y cuatro de la vigente Ley de Régimen Local, redactado en la siguiente forma:

«2. El Gobierno, a propuesta del Ministro de la Gobernación, en base a los estudios pertinentes, en que tendrán participación las Corporaciones Locales

y los Departamentos ministeriales afectados, previo dictamen del Consejo de Estado, podrá aprobar con carácter de Ley un régimen especial orgánico y económico para Madrid y Barcelona, así como para otras ciudades cuyo número de habitantes e importancia de sus problemas municipales también lo aconseje. Cabrá establecer dentro de dicho sistema modalidades de Comisión y Gerencia, con procedimientos de designación peculiares y distintos a los regulados por la legislación común de Régimen Local, intervención del Gobierno y concesión de recursos económicos especiales».

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El mandato de los componentes de las Corporaciones locales afectadas por lo dispuesto en el artículo 94, apartado 2), queda prorrogado hasta tanto se dicte la ley especial que en el mismo se prevé.

Dada en el Palacio de El Pardo a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

3.964

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Díez Juarros, en solicitud de autorización para instalar estación de servicio en Valladolid, carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 187.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e ins-

trucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO

Autorizar a don Antonio Díez Juarros, la instalación de la estación de servicio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses (6), a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas.

8.ª Queda obligado el interesado a presentar certificado municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las ordenanzas.

o no afecta a proyectos de ordenaciones urbanas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y documente el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas. En consecuencia, cualquier reclamación que se presente deberá ser exacta y precisa. Deben presentarse en los términos de las 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, en la forma y en la fecha indicada en la presente disposición.

a V. muchos años.

id, 29 de octubre de 1957.—El jefe, José Muñoz-Repiso.

3.868—2.266

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Aguasal

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Aguasal, 8 de noviembre de 1957.—El alcalde, Benigno Rodríguez.

3.989—2.267

#### Brahojos de Medina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Brahojos de Medina, 9 de noviembre de 1957.—El alcalde, José Gutiérrez.

3.987—2.268

#### Gomeznarro

Don Eusebio Sanz Cendón, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gomeznarro (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, se halla expuesto en la

Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento.

Gomeznarro, 8 de noviembre de 1957. Eusebio Sanz.

3.988—2.269

#### Mojados

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las tres primeras subastas de fruto de pino albar del monte de «Albosancha» de estos propios, una vez agotada la correspondiente autovaloración del trito forestal, se señala para la cuarta subasta el día 22 de noviembre, a las once de su mañana, en las mismas condiciones que rigen en las tres subastas anteriores y tipo de tasación de cinco mil pesetas.

Mojados, 11 de noviembre de 1957.—El alcalde, César Casado.

4.025—2.270

#### Torrelobatón

Durante los días 19 y 20 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y desde las nueve treinta de la mañana a las catorce, la cobranza en período voluntario de las cuotas de los arbitrios municipales de rústica y urbana y demás impuestos municipales, correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, la cual será llevada a efecto por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Torrelobatón, 9 de noviembre de 1957. El alcalde, Dionisio Puerta.

4.021—2.271

#### Tudela de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento.

Tudela de Duero, 9 de noviembre de 1957.—El alcalde, M. Martín.

3.990—2.272

#### Valdenebro de los Valles

Por plazo de quince días y a efectos de oír reclamaciones está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Valdenebro de los Valles, 9 de noviembre de 1957.—El alcalde, José María Argüello.

4.012—2.273

#### Velilla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Velilla, 4 de noviembre de 1957.—El alcalde, E. Cortijo.

3.899—2.274

#### Velliza

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1958, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime oportunas ante quien y como corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Velliza, 21 de octubre de 1957.—El alcalde, S. Sánchez.

3.691—2.275

#### Villacarralón

A los efectos de su examen y reclamaciones, se hallan de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Un expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Los padrones y listas del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, para 1958, por quince días.

Villacarralón, 8 de noviembre de 1957.—El alcalde, Antonio Sánchez.

3.948—2.276

**Villacid de Campos**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Villacid de Campos, 2 de noviembre de 1957.—El alcalde, Alfredo Collantes.

3.839—2.277

**Villalba de los Alcores**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los siguientes documentos.

- 1.º Matrícula Industrial para el ejercicio de 1957, por término de diez días.
- 2.º Documentos cobratorios de la contribución rústica, por término de ocho días.
- 3.º Patente de automóviles industrial y de usos y consumos, por término de diez días.

Villalba de los Alcores, 4 de noviembre de 1957.—El alcalde, Miguel García.

3.891—2.278

**Villanueva de Duero**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios siguientes, formados para 1958:

- Matrícula de industrial, por diez días.
- Listas cobratorias de la contribución rústica y urbana, por ocho días.
- Listas cobratorias de arbitrios de rústica y urbana, por ocho días.

Villanueva de Duero, 6 de noviembre de 1957.—El alcalde, Joaquín Lara.

3.956—2.279

**Villavicencio de los Caballeros**

Confeccionados los documentos que más abajo se relacionan y por el término de quince días hábiles, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958.

Padrón de rústica, para 1958.

Villavicencio de los Caballeros, 28 de octubre de 1957.—El alcalde, Nicolás Sevillano.

3.608—2.280

**Villavicencio de los Caballeros**

Instruido el oportuno expediente de suplemento con cargo al superávit del ejercicio anterior, para reforzar partidas consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y por el plazo reglamentario, habiéndose aprobado por la Corporación en sesión del día de hoy.

Villavicencio de los Caballeros, 2 de noviembre de 1957.—El alcalde, Nicolás Sevillano.

3.837—2.281

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****EDICTO**

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Tomás Fernández García y otros, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valladolid de 10 de julio de 1957, en el que se fijaban los nuevos sueldos de los empleados de plantilla; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Cándido Conde Pumpido.

3.997

**Juzgados de primera instancia e instrucción****MEDINA DEL CAMPO****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Rafael Cano Sinobas, juez de primera instancia de esta villa y su partido,

habiendo visto los presentes autos del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, y como demandantes, don Francisco Nieto Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Vicente del Palacio y doña Enequina Nieto Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y con licencia de su esposo don Basillso Sáez Blanco, labrador y ambos vecinos de San Vicente del Palacio, representados por el procurador don Fidel Morocho Tardáguila y defendidos por el letrado don Mariano García Sánchez; y de la otra, y como demandados doña Leoncia Nieto Rodríguez, asistida de su esposo don Afrodísio Izquierdo Casado, ambos mayores de edad, y también vecinos de San Vicente del Palacio, representados por el procurador don Rafael Velasco Martínez y defendidos por el letrado don Luis Inígo Tavera, y doña Artura Nieto Rodríguez, casada con don Abillo Téllez López, de la misma vecindad; doña Cándida Nieto Rodríguez, casada con don Andrés San José, vecinos de Valladolid; don Vicente Nieto Rodríguez, vecino de San Vicente del Palacio; doña Jenara Nieto Rodríguez, casada con don Metodío González, vecinos del Escorial, y doña Julia González Nieto, casada con don Marino Sáez Franco, vecinos de San Vicente del Palacio, y todos mayores de edad, declarados en rebeldía, sobre exclusión de bienes en juicio de abintestato; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Francisco y doña Enequina Nieto Rodríguez, debo declarar y declaro incluidos en el inventario formado en el abintestato de que este pleito deriva los bienes muebles y semovientes incluidos en el documento privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y estimando en parte la reconvencción interpuesta por don Afrodísio Izquierdo Casado, en representación de su esposa doña Leoncia Nieto Rodríguez, debo declarar y declaro incluidos en el inventario las dos casas de la calle del Progreso, números 36 y 40 de San Vicente del Palacio y el pinar al pago del Cañaverál, excluyéndose del mismo las rentas correspondientes al arrendamiento de las fincas llevadas por don Francisco Nieto Rodríguez y correspondientes a cinco años, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Cano.—Rubricado.—Publicación.—Leída, dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ordinaria del día de su fecha, ante mí, el secretario, de que doy



fe.—Medir... nueve de  
aenta y  
«cado».  
notifi-  
rebel-  
don  
guez  
lo la  
ole-  
el  
na  
de  
y siete.—El  
Valle.—V.º B.º: El juez  
primera instancia, Rafael Cano.  
3.881—2.282

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1  
CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 505 de 1957, sobre lesiones, ha acordado que se citen por medio de la presente a Eugenia Fernández Domínguez y Vicente Ramos Sánchez, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Miguel Torres.

3.926

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 424 de 1957, sobre intereses generales, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Nieves Fernández González, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala de este Juzga-

do, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Miguel Torres.

3.927

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 520 de 1957, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Angeles Riaño Rincón, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Miguel Torres.

3.928

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Don Avelino Hernando Monge, secretario del Juzgado de paz de Castronuevo de Esgueva.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia del peón caminero don Aurelio García Rodríguez, por hurto de tres bidones pertenecientes a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Castronuevo de Esgueva, provincia de Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Francisco García Sanz,

juez de paz de este pueblo, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, por hurto, seguido en virtud de denuncia del peón caminero don Aurelio García Rodríguez, contra autor o autores desconocidos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores del hurto, a la pena de veinte días de arresto menor, a la indemnización a la Jefatura de Obras Públicas de la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco García.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados rebeldes, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente copia, de orden del señor juez y con su visto bueno, en Castronuevo de Esgueva (Valladolid), a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Avelino Hernando.—V.º B.º: El juez de paz, Francisco García.

3.601

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Ilustre Colegio Notarial de Valladolid

ANUNCIO

Jubilado por Orden del Ministerio de Justicia de 25 de marzo último, el notario que fué de esta ciudad don Salvador Escribano y Escribano y solicitada por el mismo interesado la devolución de la fianza que para garantizar el ejercicio del cargo y a disposición del ilustrísimo señor director general de los Registros y del Notariado, tenía constituida en valores públicos; se hace saber por el presente anuncio para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en este periódico oficial, quien tenga que deducir alguna reclamación, presente este Ilustre Colegio Notarial, para que sirvió las Notarías de Tiedra, Loja, Cartagena y Valladolid, 2 de noviembre de 1957.—El decano, Miguel Hoyos.

4.051—2.283

Imprenta de la Diputación provincial

48/50  
MIBRE A CARGO